



GOBIERNO DE MENDOZA  
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**RESOLUCIÓN HD**

**VISTO:** el Expte. N° 2023-03203461-  
referenciado: Renovación Contrato OSEP-AMA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referenciado expediente se tramita la renovación de la contratación de los servicios de anestesiología para el polo quirúrgico del Hospital El Carmen.

Que en diálogo entre los directivos de la Asociación Mendocina de Anestesiología (AMA) y OSEP, se ha logrado un acuerdo que se plasma en el Contrato de Prestaciones Hospitalarias para tal fin, donde se pactan todos sus términos y condiciones con vigencia desde el día 1 de Mayo de 2025 y hasta el 30 de Abril de 2026.

Que se agrega Modelo de Contrato Prestaciones Hospitalarias de Anestesiología Hospital del Carmen.

Que toma conocimiento de lo actuado la Dirección de Salud.

Que se agrega informe de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto sobre el impacto presupuestario de la propuesta con el aval de la Dirección de Servicios Administrativos.

**Por ello;** atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL HONORABLE DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Autorizar desde el 01 de Mayo del 2025 y hasta el 30 de Abril del 2026, el Contrato de Prestaciones Hospitalarias de Anestesiología del Hospital El Carmen, para la atención en el polo quirúrgico de los Servicios de Guardia General, Cirugía General, Pabellón Virgen de la Misericordia y otras especialidades quirúrgicas del efector, conforme Modelo que forma parte de la presente norma legal como ANEXO I.

**ARTICULO 2°** - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 22 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03-07-2025.  
m.m.



## ANEXO I

### PRESTACIONES HOSPITALARIAS DE ANESTESIOLOGIA HOSPITAL DEL CARMEN - OSEP Mayo 2025 – Abril 2026

Entre la **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE MENDOZA**, representada en este acto por el Dr. Carlos R. Funes con DNI 18.602.799, con domicilio en Av. José Vicente Zapata 313 de la Ciudad de Mendoza, correo electrónico [mesa\\_de\\_entrada@osep.mendoza.gov.ar](mailto:mesa_de_entrada@osep.mendoza.gov.ar) (en adelante denominado "LA OSEP"); la **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ANESTESIOLOGÍA** (en adelante "LA AMA"), representada en este acto por el Dr. Nicolás A. Benito con DNI 27.036.889 en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Don Bosco 474 de la Ciudad de Mendoza y correo electrónico [ama@amamendoza.org.ar](mailto:ama@amamendoza.org.ar); y los médicos anestesiólogos identificados en el **Anexo I**, que, en cuanto prestadores del servicio en el Hospital El Carmen, actúan por sí y su propio derecho (en adelante "LOS ANESTESIÓLOGOS"), acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS ANESTESIOLÓGICAS**, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** Los anestesiólogos individualizados en al Anexo I, asumen la cobertura de demanda de atención del polo quirúrgico del Hospital El Carmen, para la prestación de servicios anestesiológicos, conforme el siguiente detalle:

**a) De lunes a viernes:**

(I) Cobertura de cirugías programadas del efector, y endoscopías programadas, en horario de 8.00 a 14.00 horas;

(II) A partir de las 14.00 horas y hasta las 8.00 horas del día siguiente, cobertura de urgencias que pudieren presentarse mediante modalidad de guardia activa;

(III) Durante las 24 horas del día, cobertura de urgencias y/o asistencia a anestesiólogo de guardia activa, según sea necesario, mediante modalidad de guardia pasiva;

(IV) Durante las 24 horas del día, cobertura para las prácticas anestesiológicas incluidas en el protocolo de interrupción legal del embarazo e interrupción voluntaria del embarazo, mediante modalidad de guardia pasiva.

(V) Entre el equipo quirúrgico y los anestesiólogos indicados en el Anexo I, se podrá programar cirugías para efectuar entre las 14.00 horas y las 20.00 horas.

**b) Los días sábados, domingos y feriados:**

(I) Durante las 24 horas, cobertura para las urgencias que pudieran presentarse, mediante modalidad de guardia activa;

II) Durante las 24 horas del día, cobertura de urgencias y/o asistencia a anestesiólogo de guardia activa, según sea necesario, mediante modalidad de guardia pasiva;

III) Durante las 24 horas del día, cobertura para las prácticas anestesiológicas incluidas en el protocolo de interrupción legal del embarazo e intervención voluntaria del embarazo, mediante modalidad de guardia pasiva.

**c) Cobertura de evaluaciones anestesiológicas pre-quirúrgicas, por agenda programada durante la semana.**

**d) Cobertura de analgesia del parto, ante requerimiento de la afiliada y con la indicación y/o aprobación por parte del equipo obstétrico, mediante el médico anestesiólogo que se encuentre de guardia activa, quien iniciará la conducción del trabajo de parto, pudiendo convocar al médico de guardia pasiva para potenciales urgencias que puedan presentarse, si lo considerare necesario.**



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ACLARACIÓN:** Se deja constancia que la prestación médica es brindada directamente por LOS ANESTESIÓLOGOS, correspondiendo la actuación de la AMA únicamente a la gestión de facturación y cobranza de las prestaciones efectuadas.

**SEGUNDA: PLAZO:** La duración del presente contrato es a partir del **01 de Mayo de 2025** hasta el **30 de Abril de 2026** inclusive.

En tanto las partes no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de reconducir o renovar el presente contrato, los servicios convenidos finalizarán a las 8.00 horas del día 01 de mayo de 2026, aceptando las partes que el anestesiólogo que finalice su guardia, en tal ocasión, podrá retirarse del efector sin mayor dilación y/o comunicación, siendo obligación de la OSEP prever y/o cubrir las necesidades que puedan surgir a partir de tal momento.

**TERCERA: RETRIBUCION:** La "OSEP" y "La A.M.A." aquí firmantes establecen que los Servicios de Anestesiología tendrán los siguientes valores:

**1. Anestesis programadas realizadas de Lunes a Viernes de 8.00 a 14.00 horas:** la OSEP abonará cada práctica conforme al Nomenclador Anestesiológico de Mendoza NAM –el que forma parte integrante de este contrato- tomando como base para el cálculo del valor, el vigente de la OSEP para los efectores externos, siendo de aplicación los términos y alcances del Convenio Prestaciones Médicas Anestesiológicas entre LA OSEP y "La A.M.A."

Se abonará la totalidad de las generalidades indicadas en el Nomenclador NAM, sin ninguna excepción.

**2. Guardias Activas, de Lunes a Viernes de 14.00 a 8.00 horas:** la OSEP abonará por la guardia activa, el proporcional a las horas efectivamente trabajadas, según equivalentes en pesos de la Complejidad 6 (seis) del NAM, con más las prestaciones que se realizaren según valores del NAM, con más las generalidades correspondientes, sin ninguna excepción. A los efectos del cálculo proporcional de horas trabajadas, se deja asentado que el valor de las 24 horas de guardia activa es el de una Complejidad 6 (seis).

**3. Guardias Activas, Sábados, Domingos y Feriados, por 24 horas:** la OSEP abonará por la guardia activa de 24 horas, el equivalente en pesos al 150% de una Complejidad 6 (seis) del NAM, con más las prestaciones que se realizaren según valores del NAM, con más las generalidades correspondientes, sin ninguna excepción.

**4. Guardias Pasivas de 24 horas, Lunes a Domingo (incluyendo feriados):** En caso que deba convocarse al médico anestesiólogo que se encuentre en guardia pasiva, las prestaciones que realice que se abonará conforme NAM

**5. Guardia Pasiva de 24 horas, Lunes a Domingo (incluyendo feriados) para las prácticas de ILE-IVE:** La OSEP abonará la disponibilidad de guardia pasiva diaria del médico anestesiólogo mediante el importe equivalente en pesos a una Complejidad 1 de NAM, por cada 24 horas de disponibilidad. En caso que el anestesiólogo sea efectivamente convocado a realizar las prácticas referidas, no se abonará el ítem de disponibilidad, y las mismas serán abonadas conforme NAM, con las generalidades correspondientes.

**6. Analgesia del Parto:** Por conducción del trabajo de parto, la OSEP abonará el equivalente en pesos a la Complejidad del NAM que corresponda.

**REFERENCIA DEL NAM:** Nomenclador Anestesiológico de Mendoza, el que forma parte integrante de este contrato, tomando como base para el cálculo del valor, el vigente de la OSEP para los efectores externos, siendo de aplicación los términos y alcances del Convenio Prestaciones Médicas

Anestesiológicas entre LA OSEP y "La A.M.A.", con las generalidades establecidas en el NAM, sin ninguna excepción.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS:** los Médicos Anestesiólogos asociados, delegan en "La A.M.A." toda la gestión de facturación y cobro de las guardias activas, pasivas o disponibilidad, y procedimientos anestesiológicos que realicen conforme los términos del presente contrato. El pago de las guardias se efectuará dentro de los 10 días hábiles desde la presentación de la factura y los ajustes que deban realizarse se harán con el pago del próximo mes; el pago de las prestaciones se efectuará a los 30 días corridos de presentada la facturación. "La A.M.A." realizará un informe para el cobro de los valores de la modalidad de guardia y otro por las prestaciones. Lo presentará en mesa de entradas mesa\_de\_entrada@osep.mendoza.gov.ar entre el 1° y 15° día de cada mes. La falta de pago dentro del plazo convenido dará derecho a "LOS ANESTESIOLOGOS" a suspender la prestación del servicio sin necesidad de interpelación y/o notificación alguna, pactándose la mora automática, siendo obligación de la OSEP la cobertura de urgencias que pudieren surgir, deslindando de responsabilidad a la AMA y/o a los médicos contratantes.

#### **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

- a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas, conforme a lo establecido en Art 12 Ley 7759 Convenio Colectivo de Trabajo.
- b) LOS ANESTESIOLOGOS declaran que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello, releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.
- c) De la misma manera, LOS ANESTESIOLOGOS aquí firmantes que posean cargos de Planta en la "OSEP" deberán cumplir la totalidad de la carga horaria semanal que determina su cargo. Las tareas diarias de los profesionales no podrán ser mayores a 24 hs corridas.
- d) Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula profesional y la póliza del seguro de "mala praxis" y mantenerlos vigentes en la Oficina de Prestadores de OSEP.

Por su parte, "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir al resto del recurso humano afectado a la anestesiología, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los quirófanos, la calidad y disponibilidad de insumos, drogas y elementos específicos de uso anestesiológicos, siendo causal de suspensión de la práctica la falta de idoneidad del equipamiento y/o de los insumos

**SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS ANESTESIOLOGOS" podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**SÉPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD** “LOS ANESTESIOLOGOS” no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable “LOS ANESTESIOLOGOS” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**OCTAVA: AUDITORÍAS** La “OSEP” podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto -Ley N° 4373/63 las Auditorias que considere necesarias.

**NOVENA: PONDERABLES DEL SERVICIO** En las intervenciones que requieran un médico anestesiólogo con la idoneidad necesaria para cubrir una patología específica, previa solicitud expresa del Equipo Quirúrgico interviniente, "La A.M.A." indicará cuál de sus asociados posee la experiencia requerida, siempre que, ninguno de los médicos aquí firmantes posea dicha idoneidad necesaria para el procedimiento. Marcación Horaria: los médicos anestesiólogos que realicen guardias activas, deberán registrar su ingreso y egreso en el Sistema de Marcación Horaria destinado para las Prestaciones Hospitalarias.

En caso que el profesional no tenga registro de datos biométricos, deberá registrar su prestación en el Libro de Guardia y/o Libro de Quirófano, sin poder requerirse mayor documentación y/o prueba que acredita su asistencia para el pago de las prestaciones debidas. Si deberá acreditar con su matrícula profesional y seguro de mala praxis vigente.

Convocatorias Eventuales: en caso que sea necesario, podrá convocarse en forma extraordinaria a un médico anestesiólogo, no individualizado en el Anexo I, a efectos de garantizar la cobertura del servicio, no solicitándole mayor documentación que la requerida al resto de los anestesiólogos contratantes, ni pudiendo negarse la OSEP a efectuar el pago correspondiente según las cláusulas anteriores. Tal médico excepcional, limitará el registro de su prestación en el Libro de Guardia y/o Libro de Quirófano, sin necesidad de marcación horaria.

Solidaridad del servicio: ante el requerimiento por presentarse un caso de urgencia mientras se realizan actividades programadas, las mismas se postergarán dando prioridad a la atención del caso urgente, para continuar luego con las actividades previstas, ponderando el riesgo de vida del paciente. Ante similar situación y estando el anestesiólogo de guardia activa, mientras se activa la convocatoria del profesional disponible en guardia pasiva, el anestesiólogo presente iniciará la prestación anestésica hasta la llegada de su colega.

**DÉCIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN** A) “LA OSEP” podrá rescindir el contrato en cualquier momento, con la simple notificación a “LOS ANESTESIOLOGOS”, sin necesidad de invocación de causa alguna, ni de interpelación judicial o extrajudicial previa y con una antelación de TREINTA (30) días corridos.; B) “LOS ANESTESIOLOGOS” podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual, deberán: 1) Comunicar fehacientemente a “LA OSEP”, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro, su decisión; 2) Podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna 3) Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN:** En el caso de la rescisión del contrato por parte de la OSEP, previo a realizar cualquier liquidación, será analizada la causa de la rescisión, informando de sus resultados y decisiones finales en el plazo de quince (15) días hábiles. Si la rescisión es por voluntad de “LOS ANESTESIOLOGOS”, la OSEP pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación y/o comunicación fehaciente de la rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicios de Anestesiología conforme los alcances determinados en el presente Contrato y si hubiese indicio, y/o se demuestre algún perjuicio o daño a la OSEP como a terceros, será convocada una Auditoría que analizará la situación y dictaminará las medidas a tomar.

**DECIMO TERCERA: OBLIGACIÓN FISCAL:** Será de exclusiva responsabilidad de “LOS ANESTESIOLOGOS” aquí firmante el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales, en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

**DECIMO CUARTA: ALTA Y BAJA DE PROFESIONALES:** Si durante el desarrollo del presente convenio resulta la necesidad de la AMA de incorporar o dar de baja a profesionales, será siempre mediando informe a la OSEP. La OSEP podrá requerir la baja justificada de un anestesiólogo, siempre que medie incumplimiento contractual o de responsabilidad médica del profesional involucrado. En tal caso, la OSEP deberá remitir el sumario, junto con todas las pruebas que acrediten el incumplimiento invocado, tanto al anestesiólogo como a la AMA, para que se presenten los descargos o defensas necesarias dentro de los cinco días hábiles de notificados. En el supuesto que el profesional no presente defensa o no pueda justificar sus conductas, será dado de baja de la nómina de prestadores. La OSEP, para hacer valer la presente cláusula deberá notificar todo incumplimiento acaecido dentro de los diez días hábiles de ocurrido, no pudiendo invocar ninguna causal o conducta anterior no notificada como justificación para solicitar la baja.

**DECIMO QUINTA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: “LA OSEP” en calle José Vicente Zapata 313, Ciudad, Mendoza y correo electrónico mesa\_de\_entrada@osep.mendoza.gov.ar, “La A.M.A.” en el domicilio declara ut-supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley 3909 de Procedimiento Administrativo y Ley 3918 en primera instancia y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en instancias superiores con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción, incluso Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 30 días del mes de Abril de 2025.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Expte.Nº3203461-23, Renovación Contrato Prest. Hospitalarias AMA

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>3203461-EE-2023</b>	Asunto: <b>TEMAS DE PERSONAL</b>
-------------------------------------	----------------------------------